



Universidad de Valladolid

INSTRUCCIÓN DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN Y POLÍTICA CIENTÍFICA DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID SOBRE PROCEDIMIENTO PARA NORMALIZAR LA PRODUCCIÓN CIENTÍFICA GENERADA EN PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN.

Conforme al artículo 37 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, se establece la obligatoriedad de depósito en acceso abierto de los resultados de la investigación financiada con fondos de los Presupuestos Generales del Estado.

El personal de investigación cuya actividad investigadora esté financiada mayoritariamente con fondos de los Presupuestos Generales del Estado hará pública una versión digital de la versión final de los contenidos que le hayan sido aceptados para publicación en publicaciones de investigación seriadadas o periódicas, tan pronto como resulte posible, pero no más tarde de doce meses después de la fecha oficial de publicación. (art. 37.2)

La versión electrónica se hará pública en repositorios de acceso abierto reconocidos en el campo de conocimiento en el que se ha desarrollado la investigación, o en repositorios institucionales de acceso abierto. (art. 37.3)

Desde el año 2012 todas las convocatorias de proyectos de investigación nacionales, incorporan en sus bases la publicación en acceso abierto como obligación para los beneficiarios de la subvención. En el marco europeo de Horizonte 2020, el art 29.2 del Grant Agreement establece la obligatoriedad de publicar la producción científica en acceso abierto.

Asimismo, en todas las convocatorias de proyectos figura la obligación de agradecer al organismo concedente la financiación, dando publicidad de las ayudas recibidas en los contratos de servicios y laborales, publicaciones y otros resultados de la investigación, ponencias, equipos inventariables y actividades de difusión de resultados financiados con ellas.

Es necesario que la institución facilite el cumplimiento de ambos aspectos, la publicación en abierto y los agradecimientos al organismo financiador, ya que uno y otro son objeto de examen por parte de los organismos convocantes y *su incumplimiento puede originar el reintegro de la ayuda concedida*, con el perjuicio para el investigador y la entidad que eso supone.

Siguiendo estas líneas de actuación, y para cumplir con la legislación vigente, la Universidad pone a disposición de la Comunidad universitaria el Repositorio Institucional UVaDOC lugar donde debe alojarse toda la producción científica de la Universidad, a efectos de facilitar su visibilidad y servir como elemento de evaluación objetivo, tanto a nivel interno como mérito a considerar en las convocatorias del Vicerrectorado de Investigación y Política Científica, como a nivel externo a fin de mostrar nuestra verdadera posición en los rankings.

Con el fin de encauzar este procedimiento se dicta la siguiente instrucción:

1. Los resultados de la investigación de todos los profesores de la Universidad de Valladolid, generados en el ámbito de los proyectos de investigación gestionados por la Universidad (Servicio de Apoyo a la Investigación), la Fundación General o la Fundación Parque Científico, deben estar disponibles en acceso abierto, pudiendo éstos optar por publicar en una revista "open access" o bien por archivar en el [Repositorio Documental de la Universidad \(UVaDOC\)](#) la producción científica generada por su actividad de investigación.





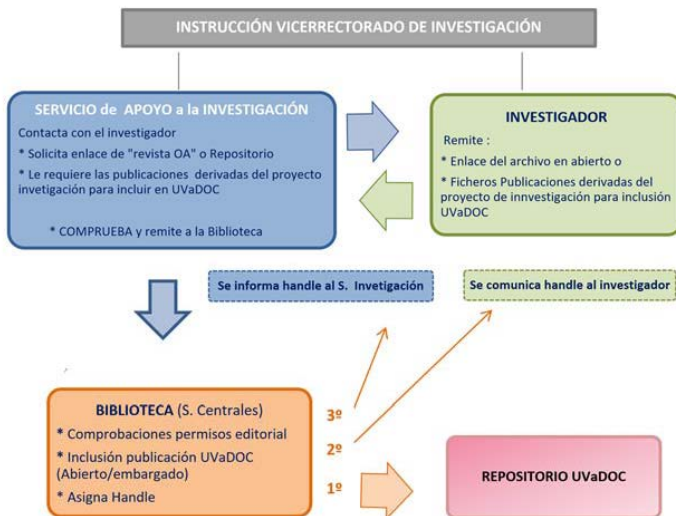
Universidad de Valladolid

2. En el caso de optar por publicar los resultados de la investigación en una revista de acceso abierto, el investigador comprobará que la afiliación institucional es correcta, conforme a la [Resolución del Rectorado de la Universidad de 8 de abril de 2013 sobre normalización de la afiliación institucional de todo tipo de publicaciones realizadas por personal vinculado a la Universidad de Valladolid](#), y de acuerdo con lo estipulado en la ley 14/2011 de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación que establece como derechos del investigador:

“utilizar la denominación de las entidades para las que presta servicios en la realización de su actividad científica”. (Art. 15j.)

3. En el caso de optar por depositar en el Repositorio documental (UVaDOC) la producción científica generada en el ámbito de los proyectos de investigación, ésta se realizará mediante la modalidad de archivo delegado.
4. **PROCEDIMIENTO:** Para cumplir lo establecido en los artículos anteriores, el investigador principal de cada proyecto, con anterioridad suficiente a la emisión del informe parcial o final en que deban figurar, enviará al Servicio de Apoyo a la Investigación (gestion.proyectos.investigacion@uva.es) la URL de la revista “open access” o bien los

artículos, para incluirlos en acceso abierto en el Repositorio institucional.



El Servicio de Apoyo a la Investigación comprobará que la afiliación institucional y el organismo financiador sean correctos y enviará los artículos a la Biblioteca Universitaria (repositorio@uva.es).

Ésta gestionará los aspectos técnicos de cada publicación y las subirá al repositorio UVaDOC, generando una URL persistente (Handle).

La Biblioteca Universitaria remitirá al Servicio de Apoyo a la Investigación y al Investigador principal las URL persistentes correspondientes a cada proyecto, para que éste las incluya en la memoria técnica del proyecto.

5. La presente instrucción entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el tablón electrónico de la Universidad de Valladolid.

Valladolid, a fecha de firma electrónica

